



Arauca, 19 de febrero de 2021

Asunto : **Reitera aportar resolución**
Radicado : 81001 3333 001 2019 00221 00
Demandante : Víctor Julio Zambrano Salazar
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. El Apoderado del Ministerio de Educación, solicitó la terminación del proceso por suscripción de transacción firmada con la parte demandante el 14 de agosto de 2020.
2. Es así, que mediante auto del 19 de noviembre de 2020 el Despacho requirió a la parte demandada, para que aportara la resolución 13878 del 28 de julio de 2020.
3. A la fecha la entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, situación que impide el trámite de la transacción.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 19 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Otorgar un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, *so pena* de declararse el desistimiento tácito de la transacción presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c83b237e3321acd5edd6e8c374757940a94b20cf153bc81a380ca5ed0
d241df**

Documento generado en 19/02/2021 02:18:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>